



Misión Permanente de la
República Argentina
Organismos Internacionales en Ginebra

CMH/vzp
IV/100-8
No. 186/2020

La Misión Permanente de la República Argentina ante los Organismos Internacionales en Ginebra presenta sus atentos saludos a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, y tiene el honor de remitir nota de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación y sus adjuntos, en respuesta a la comunicación conjunta AL ARG 1/2020 enviada, con fecha 24 de junio de 2020, por el Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y el saneamiento; el Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental; del Relator Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado; y del Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos.

La Misión Permanente de la República Argentina ante los Organismos Internacionales en Ginebra hace propicia la oportunidad para reiterar a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Ginebra, 24 de agosto de 2020



A la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos
Ginebra



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Nota

Número: NO-2020-55333623-APN-DNAJIMDDHH#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 21 de Agosto de 2020

Referencia: Respuesta a la Comunicación Conjunta de Relatores Especiales - Situación de vulnerabilidad de personas que habitan en barrios populares frente a la pandemia

A: Cecilia Meirovich (DDDHH#MRE), Anabel Beatriz Alfonsin Cano (DDDHH#MRE),

Con Copia A: Andrea Viviana POCHAK (SSPYEIDH#MJ), Moro María Belma (DNAJIMDDHH#MJ),

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación a su nota NO-2020-40379607-APN-DMYAG#MRE, vinculada con la comunicación conjunta remitida por el Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y el saneamiento, el Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, el Relator Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y el Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos, relativa a la situación de vulnerabilidad de personas que habitan en barrios populares frente a la pandemia de COVID-19.

I. Aclaración preliminar

Cabe destacar, que la información plasmada en el presente documento ha sido recopilada de los aportes remitidos por distintas dependencias del Estado y de diversos documentos oficiales de acceso público.

En efecto, hasta el día de la fecha se recibió información del Instituto de la Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires, del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, de la empresa estatal Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AYSA) y de la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Chaco.

Por lo demás, los titulares de mandatos son conscientes de las dificultades extraordinarias que genera producir este

tipo de informes, en un contexto de aislamiento obligatorio —que incluye a la administración pública— y de emergencia sanitaria como la que atraviesan nuestros países, máxime teniendo en cuenta las características de un país federal como la República Argentina.

Por ello, se asume el compromiso de remitir toda información adicional que sea recibida con posterioridad.

II. Estado de situación general del Covid-19 en la República Argentina

El Estado argentino ha tomado una serie de medidas destinadas a mitigar la propagación del Coronavirus COVID-19 y su impacto sanitario con el fin de proteger a toda la población, y en particular, a los grupos más vulnerables de la sociedad.

Así, se estableció el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” a partir del 20 de marzo de 2020, mediante el Decreto N° 297/2020^[1] dictado por el Presidente de la Nación. Este plazo, por razones fundadas en el cuidado de la salud pública, fue sucesivamente prorrogado mediante los Decretos N° 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20 y finalmente, a través del Decreto 677/20 la medida se prorrogó hasta el 30 de agosto de 2020 inclusive, pudiéndose ampliar este plazo por el tiempo que resulte necesario en atención a la situación epidemiológica.

El aislamiento social, preventivo y obligatorio cuenta con distintas fases de administración ajustadas a la evolución de la situación epidemiológica, transitando actualmente las jurisdicciones distintas fases de evolución.

Cabe señalar, que la República Argentina, es el octavo país en extensión territorial a nivel mundial y presenta una diversidad geográfica, socio-económica y demográfica que impacta en la dinámica de transmisión del virus.

Asimismo, los indicadores epidemiológicos señalan que los grandes aglomerados urbanos son los lugares de mayor riesgo de transmisión del virus y, también los lugares donde es más difícil contener su expansión. En efecto, el Área Metropolitana de Buenos Aires —que incluye a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y 35 partidos de la Provincia de Buenos Aires— continúa con un aumento sostenido en el número de casos, que varía según los distintos municipios y comunas. En la Ciudad de Buenos Aires, el aumento del número de casos se verifica con menor velocidad que en semanas previas.

Conforme surge del reporte diario matutino efectuado por el Ministerio de Salud de la Nación[2], al 18 de agosto de 2020 se suman un total de 299.126 casos de COVID-19 positivos en nuestro país y la cantidad de personas fallecidas es de 5.877. Asimismo, a la fecha el total de altas es de 223.531 personas.

Cabe señalar, que desde el inicio de las políticas de aislamiento y distanciamiento social, el Estado Nacional no sólo ha mejorado la capacidad de asistencia del sistema de salud, la adquisición de insumos y equipamiento y fortalecido el equipo de profesionales de la salud, sino que también ha dispuesto medidas para morigerar el impacto económico y social causado por la pandemia de COVID-19, conforme se desarrollará seguidamente.

Asimismo, Argentina ha sido seleccionada como parte de los países en los que se desarrollan los ensayos clínicos para una de las vacunas contra el COVID-19, y se ha anunciado la producción de otra de ellas en el territorio nacional, posicionando así a nuestro país en un lugar de privilegio dentro de la región.

Finalmente, cabe destacar que ante esta situación excepcional, el Estado argentino ha ponderado en su accionar el resguardo inobjetable de los derechos humanos de todos los habitantes del país, teniendo en consideración la situación de las personas más vulnerables, en consonancia con los llamamientos y recomendaciones del sistema

universal de protección de los derechos humanos.

Bajo estas premisas, se remite información sobre las situaciones señaladas en la comunicación conjunta, a fin de clarificar las alegaciones allí mencionadas.

III. Medidas adoptadas para morigerar el impacto económico y social causado por la pandemia

Resulta oportuno destacar algunas medidas que han sido adoptadas por el Estado nacional para enfrentar la grave situación generada por la pandemia, en particular respecto de los sectores más vulnerables.

En primer lugar, debe señalarse que tomando en cuenta los distintos programas y herramientas desplegadas por el Gobierno Nacional para morigerar el impacto de la pandemia y las medidas sanitarias necesarias para contener su expansión, a partir del momento del impacto del COVID-19, el gasto público afectado ha superado el equivalente a 3.25% del Producto Interno Bruto (PIB).

A continuación, se mencionan sólo algunas de las medidas adoptadas.

El 24 de marzo de 2020 fue creado el **Ingreso Familiar de Emergencia (IFE)** a través del Decreto N° 310/20[3], con el objetivo de contribuir al bienestar de los sectores más vulnerables que vieron afectados sus ingresos por la pandemia. Este beneficio consiste en un pago excepcional de \$ 10.000 y alcanza a casi 9 millones de personas —personas desocupadas, trabajadores/as informales, monotributistas, monotributistas sociales, y trabajadores/as de casas particulares— y tiene como objetivo evitar que se amplíen las brechas de desigualdad que existen en el país en el marco de la emergencia sanitaria. Hasta el momento, el Gobierno Nacional ya estableció el tercer pago del IFE.

Asimismo, mediante el Decreto N° 309/20[4], el Presidente de la Nación dispuso se otorgue un **bono extraordinario** destinado a jubilados/as, pensionados/as, titulares de la asignación universal por hijo y la asignación universal por embarazo, a fin de sostener a los segmentos más vulnerables frente al ataque del COVID-19.

Por otra parte, mediante Decisión Administrativa N° 443/20[5] de Jefatura de Gabinete de Ministros, se estableció un **incremento en las partidas presupuestarias** para asistir a comedores escolares, comunitarios y merenderos, con el objetivo de garantizar el acceso a la alimentación y sostener los ingresos de los sectores más vulnerables en el marco de la pandemia.

Asimismo, a través del Decreto N° 311/20[6] se estableció la **suspensión temporaria del corte de servicios por falta de pago**, tales como el suministro de energía eléctrica, agua corriente, gas por redes, telefonía fija y móvil, internet y televisión por cable, con el objetivo de garantizar los servicios esenciales para el desarrollo de la vida diaria en el marco de la emergencia sanitaria.

Por otra parte, el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación puso en marcha el **Programa El Barrio cuida al Barrio**, entendiéndose que los barrios requieren atención comunitaria para poder cumplir con las medidas de aislamiento. Así, promotores y promotoras comunitarias realizan un acompañamiento específico a grupos de riesgo y distribuyen elementos de seguridad e higiene promoviendo la difusión de medidas preventivas. La iniciativa contempla a su vez el trabajo coordinado con comedores, merenderos y centros comunitarios para garantizar el abastecimiento de alimentos.

El Ministerio de Desarrollo Social también lanzó el **Registro Nacional de Trabajadores de la Economía Popular**, a fin de garantizar el acceso a programas de seguridad social, empleo y capacitación. El registro permite el acceso a recursos formales —oportunidades crediticias, redes de comercialización e inclusión financiera— para quienes

trabajan en la economía popular incluyendo a vendedores/as ambulantes, feriantes o artesanos/as, cartoneros/as y trabajadores/as sociocomunitarios, entre otros.

El Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, mediante Resolución 16/20[7] creó el **Subprograma Habitar la Emergencia**, que tiene como objeto abordar de forma inmediata las situaciones de hábitat inadecuado que dificultan la implementación de las medidas preventivas, articulando un conjunto de acciones destinadas al mejoramiento de la infraestructura, la vivienda y el hábitat a partir de cuatro líneas de trabajo: “equipamiento comunitario”, “conexiones domiciliarias”, “núcleos sanitarios” y “completamientos barriales”.

Asimismo, mediante Decreto 655/20[8] el Gobierno Nacional dispuso un **Subsidio de Contención Familiar por Fallecimiento por COVID-19**, con el objetivo de acompañar y cuidar a los sectores más vulnerables y necesitados de la sociedad. El subsidio alcanza a personas que se encuentran desocupadas o se desempeñan en la economía informal, personas inscriptas en el régimen de inclusión social y promoción del trabajo independiente, trabajadores/as de casas particulares, titulares de la asignación por embarazo, titulares de la asignación universal por hijo, y niños, niñas, adolescentes y/o personas mayores de edad con discapacidad.

Finalmente, cabe destacar que el Ministerio de Salud de la Nación puso en marcha el **Dispositivo Estratégico de Testeo para Coronavirus en Territorio Argentino (Detectar)**, con el propósito de contener la propagación del coronavirus y desarrollar acciones tendientes a la detección rápida de casos en los barrios populares y en áreas donde se detecta o estima un incremento en el número de casos.

Esta iniciativa surgió en mayo del corriente año, a partir del incremento del número de casos en barrios vulnerables de la Ciudad de Buenos Aires y del área metropolitana, cuyos habitantes presentaban distintas barreras de acceso al diagnóstico oportuno y a la posibilidad de aislamiento domiciliario.

El objetivo del programa es identificar a los contactos estrechos de las personas recientemente confirmadas con COVID-19, hacer un seguimiento sostenido para distanciarlos tempranamente si presentan síntomas y de esta forma mitigar la contagiosidad del virus.

En la Ciudad de Buenos Aires actualmente participan 2.300 personas del programa Detectar, entre representantes de la Nación y del Gobierno de la Ciudad —que trabajan de manera conjunta—, organizaciones barriales, estudiantes de la Universidad de Buenos Aires (UBA), de las comunas involucradas y de la Defensoría del Pueblo.

Los dispositivos Detectar funcionan actualmente en 7 barrios populares de la Ciudad de Buenos Aires —31, 1.11.14, 21.24, 15, 20, Rodrigo Bueno y Carrillo— y se extendió a otros barrios porteños que son seleccionados de acuerdo a la evolución de los contagios.

Conforme surge del último informe epidemiológico publicado por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, al 17 de agosto de 2020 la cantidad total de casos confirmados por COVID-19 en barrios populares es de 14.548, la cantidad total de fallecidos en barrios populares es de 160 personas y el total de altas institucionales es de 9.691 personas en barrios populares de la Ciudad de Buenos Aires[9].

Asimismo, el programa se comenzó a implementar en provincias y municipios de todo el país.

Conforme surge del Decreto N° 677/20, a partir de la intervención exitosa del Detectar en barrios populares de distintas áreas del país, el programa se continuará implementando con el objeto de mejorar el acceso al diagnóstico en zonas determinadas donde por factores socioeconómicos se requiere de acciones proactivas para la búsqueda de nuevos casos y su cuidado.

IV. Medidas adoptadas para garantizar el suministro de agua y saneamiento en barrios populares de la Ciudad de Buenos Aires

Conforme surge de la información remitida por el *Instituto de Vivienda de la Ciudad* —cuyo informe se acompaña junto a la presente—, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires elaboró y aprobó el “Protocolo de actuación frente a la propagación del COVID 19 en barrios populares – CABA”[10], que está siendo actualmente ejecutado.

El protocolo tiene como objetivo implementar medidas de prevención, detección temprana y control en los barrios populares, a fin de brindar una respuesta social-sanitaria integral para la atención de la población a través de un plan de abordaje en territorio.

Entre las condiciones contempladas en el protocolo para cumplir con las medidas de aislamiento social, se incluyen las acciones necesarias para garantizar el abastecimiento de agua potable en los barrios populares.

Con relación a la medida dictada en los autos caratulados “Koutsovitis, Maria Eva y Otros c/ GCBA S/ Amparo – Urbanización Villas” (Expte. Número 3010/2020-0), el Instituto de la Vivienda señala que el Gobierno de la Ciudad ha dado respuesta en dichos actuados respecto a la medida precautelar, informando las acciones incluidas en el protocolo de actuación.

De acuerdo al informe acompañado, en julio de 2020 las actuaciones judiciales fueron remitidas a la Secretaría General de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, en orden a la declaración de incompetencia del juez interviniente en el fuero local, donde se encuentra actualmente radicado a fin de resolver la competencia.

Por otra parte, se acompaña en archivo embebido el informe remitido por *Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AySA)*, empresa estatal que provee servicios de agua potable y desagües cloacales a un área que incluye la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y 26 municipios del área metropolitana, con una población de más de 14 millones de habitantes, de conformidad con las normas establecidas en el Marco Regulatorio de la Ley N° 26.221.

La empresa señala en su informe, que a partir de la emergencia sanitaria por COVID 19, adoptó medidas excepcionales en sus procesos y metodologías de trabajo para asegurar la continuidad y calidad de la prestación de los servicios.

Destaca que las medidas adoptadas tienen como objetivo continuar la prestación del servicio durante la emergencia sanitaria, asegurando que los estándares habituales no se vean afectados o disminuidos, tanto en el servicio de agua potable como el de desagües cloacales.

El informe señala que la gestión del usuario se encuentra garantizada por los medios habituales para la recepción de reclamos técnicos, y su posterior gestión técnico-operativa para su resolución.

Asimismo, se describen algunas medidas adoptadas por la empresa dentro del contexto de emergencia sanitaria, como la implementación de mecanismos de obtención y provisión de insumos críticos para la prestación de los servicios; la elaboración e implementación de protocolos de prevención COVID para el personal propio y terceros; la realización de operativos preventivos para verificar las condiciones de los servicios provistos por AySA a hospitales, centros de salud y geriátricos localizados en el área de concesión; la realización de operativos permanentes de provisión y entrega de agua envasada y/o por camiones cisternas a requerimiento de los gobiernos locales; y la intervención para asegurar la provisión de servicios en 13 localizaciones de implantación de hospitales

de campaña.

Con relación a los barrios populares de la Ciudad de Buenos Aires, el informe indica que las instalaciones de los servicios de AySA se desarrollan en los espacios públicos, generalmente perimetrales a los terrenos donde se localizan los barrios populares.

La empresa informa, que a fin de garantizar el suministro de los servicios de agua y saneamiento para las personas que habitan en barrios populares durante el período de aislamiento social, ha concretado distintas acciones entre las que pueden señalarse la realización de campañas de presiones y erificación de los niveles de presión de las cañerías perimetrales de agua potable a los predios ocupados por los barrios populares, así como la intervención sobre el sistema, en forma preventiva y a los efectos de mejorar las presiones disponibles en las áreas perimetrales.

Informa que también se llevaron a cabo operativos especiales en barrios populares de la Ciudad de Buenos Aires, que a modo de ejemplo se detallan:

- En la Villa 1-11-14: reparación de escapes invisibles ocasionados por intervenciones clandestinas en redes de AySA, renovación de válvulas de redes tapadas por asfalto y hormigón y realización de conexionado a nuevo comedor temporario.
- En la Villa 31: inspección y reinicio de tareas de empalme de redes troncales ejecutadas en el plan de urbanización a redes internas en el marco de las obras desarrolladas por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
- Villa 21-24: reparación de escapes en varios puntos perimetrales.
- Barrio Alvarado-Barrio Osvaldo Cruz y Luna: puesta en servicio de las redes ejecutadas por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en el marco de los nuevos barrios de viviendas construidos, linderos a la Villa 21-24.

Asimismo, el informe señala que también se llevaron a cabo otro tipo de operativos, que consistieron en la entrega de agua potable en sachetes o bidones y de lavandina. Al 20 de julio del corriente, en los operativos mencionados se distribuyeron más de 100.000 litros de lavandina, elemento esencial para contribuir con la higiene y desinfección del hogar.

Por último, a efectos de ahondar la información descripta, el informe que se acompaña detalla los barrios alcanzados, las fechas de los operativos y el desglose de lo entregado en cada caso.

Por último, se acompaña en archivo adjunto el informe remitido por el *Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación*, que describe diversas articulaciones efectuadas a fin de garantizar los derechos de las personas que habitan en barrios populares de la Ciudad de Buenos Aires.

Con el objetivo de profundizar el conocimiento sobre el estado de situación de vulnerabilidad de los barrios populares en el marco de la pandemia, se iniciaron acuerdos con el Sistema de Información, Evaluación y Monitoreo de Programas Sociales (SIEMPRO), para efectuar un estudio que permita contar con una descripción precisa sobre las condiciones de vida de las poblaciones que habitan en barrios con déficits de vivienda y habitabilidad, y cómo se ven afectadas en las actuales condiciones de aislamiento social.

Asimismo, el organismo informa que presentó una solicitud de intervención ante el Ente Nacional Regulador de la Electricidad, junto a la Dirección Nacional de Promoción y Fortalecimiento para el Acceso a la Justicia, a fin de coordinar medidas con las empresas prestadoras de servicios (EDESUR y EDENOR) debido a los recurrentes cortes

de suministro de energía eléctrica en los barrios populares de la Ciudad de Buenos Aires.

V. Situación de barrios populares de todo el país frente a la pandemia de COVID-19

Conforme surge del informe remitido por el *Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación*, se emprendieron una serie de medidas y acciones en el marco de la pandemia para acompañar a los residentes de los barrios populares de todo el país, en el entendimiento que frente a las medidas de emergencia enfrentan mayores barreras, como la falta de infraestructura y servicios básicos.

En tal sentido, el informe señala que conforme surge de los datos relevados por el Registro Nacional de Barrios Populares (RENABAP), de los 4.416 barrios populares relevados en todo el país, donde residen aproximadamente 4 millones de personas (8% de la población total), el 70% de los barrios no cuentan con acceso formal a la energía eléctrica; el 91% no accede al agua potable; el 98% no posee una red cloacal; y prácticamente ningún barrio (99%) tiene construida la red de gas natural. Según el registro, sólo el 15% de la población mayor de edad posee un trabajo registrado, más del 49% trabaja de manera informal o en alguna actividad de la economía popular, y el 23% no tiene trabajo. Esta situación se ve agravada ante la situación actual.

Por ese motivo, el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, a través del **Programa de Mejoramiento de Barrios (PROMEBA IV)**, ha decidido implementar acciones a nivel territorial que permitan mitigar los efectos del COVID 19 en barrios populares, en conjunto con organizaciones sociales. Entre las acciones prioritarias se encuentran el armado de cuadrillas sanitarias, entrega de materiales de higiene a las familias, conectividad a los barrios y acondicionamiento de espacios comunitarios para atender la emergencia en mejores condiciones. Por otro lado, se ha coordinado con otros organismos gubernamentales para acercar recursos a los barrios populares como operativos de garrafa social y operativos de acceso a la justicia.

Asimismo, en el entendimiento que la situación de emergencia sanitaria requiere una respuesta integral de mejora y desarrollo urbano de los barrios vulnerables de todo el país, se creó mediante Resolución 52/20[11], el **Programa Argentina Unida por la Integración de los Barrios Populares**. El programa permite contribuir al financiamiento, la elaboración y la implementación de proyectos de integración socio urbana en los barrios inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares (RENABAP), a partir de distintas líneas de apoyo de acuerdo a las necesidades específicas de cada territorio.

Asimismo, a través de la Resolución 726/20[12] se creó el **Programa de Emergencia para el acceso a servicios de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC)** para el desarrollo de infraestructura para internet destinado a barrios y asentamientos inscriptos en el RENABAP, dado que el contexto actual demostró la importancia de garantizar el derecho de acceso a los bienes y servicios de TIC para el conjunto de la población. De este modo, el Ente Nacional de Comunicaciones estableció un conjunto de medidas para asegurar el acceso en condiciones de calidad y asequibilidad a los servicios TIC para los barrios que requieran una solución urgente en el marco de la emergencia sanitaria.

Finalmente, cabe señalar, que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación creó el **Programa Central de Emergencias para Barrios Populares**, a través de la Resolución 299/20[13], teniendo en cuenta que en los barrios populares con altos niveles de hacinamiento es donde se produce el mayor impacto de la pandemia alterando la vida social de sus habitantes. El programa propicia acciones directas para facilitar el acceso a la justicia, la información, la asistencia socio-legal y la resolución de conflictos jurídicos y sociales, en los barrios populares del Área Metropolitana de Buenos Aires a través de los Centros de Acceso a la Justicia (CAJ) allí ubicados.

VI. Información sobre los hechos ocurridos en el barrio La Toma de la Provincia de Chaco

Respecto a las alegaciones sobre los hechos acaecidos el 28 de mayo del corriente en el barrio “La Toma”, de la Localidad de Barranqueras, Provincia del Chaco, se acompaña la respuesta brindada por la *Subsecretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Chaco*. Cabe señalar, que la Subsecretaría citada solicitó aportes a la Agencia Provincial del Agua (APA) —cuyo informe también se acompaña junto a la presente—.

Conforme surge de la información aportada por las autoridades provinciales, el desalojo argüido en el Barrio La Toma, en realidad se trató de un acto de carácter administrativo consistente en una operación regular de mantenimiento, enmarcado en el sistema de defensa contra inundaciones que tiene a su cargo la Agencia Provincial del Agua.

Las autoridades provinciales indican que el hecho alegado no se encuentra enmarcado en causa judicial alguna y no ha tenido por objeto perturbar la posesión ni el hábitat de las personas allí residentes.

Asimismo, la Subsecretaría de Derechos Humanos informa que el 28 de mayo, la Guardia de Emergencia de Derechos Humanos —dependiente de dicha cartera— recibió llamados de ciudadanos residentes en el asentamiento La Toma, a quienes tras averiguaciones, se les puso en conocimiento de la situación, llevando información y tranquilidad al respecto. Posteriormente, no fueron registrados nuevos llamados relacionados con el hecho.

La respuesta acompañada señala que, no obstante ello, el Estado provincial se encuentra coordinando acciones entre sus distintas áreas a los fines de evitar la reiteración de estos actos, facilitando el proceso de diálogo y garantizando tanto la información previa como la participación en las acciones administrativas de la Agencia Provincial del Agua.

Por último, informa que se ha establecido una mesa de diálogo inter-poderes e inter-agencial a los fines de evitar desalojos forzados en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19, con el objeto de proteger el derecho al hábitat y a la vivienda, así como evitar exponer a mayores riesgos sanitarios a las personas residentes en barrios populares.

Por otra parte, conforme surge del informe remitido por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Hábitat de la Nación, la Secretaría de Integración Socio Urbana dependiente de dicho organismo, tomó conocimiento de la situación descrita a través de la Comisión de Tierras Interpartidarias de Chaco, e inició de manera inmediata gestiones con la gobernación de la provincia de Chaco para solicitar mayor información.

Asimismo, el 2 de junio de 2020 la Subsecretaría de Integración Socio Urbana remitió una nota a la Agencia Provincial de Agua, a fin de comunicar que el barrio La Toma se encuentra inscripto en el Registro Nacional de Barrios Populares (RENABAP), y por tanto amparado por la Ley N° 27.453 que suspende todas las acciones y medidas procesales que conduzcan al desalojo de los bienes inmuebles incluidos en dicho registro, siendo su aplicación de orden público.

VII. Medidas adoptadas para garantizar la suspensión de desalojos forzosos durante la pandemia

Como fue destacado en la propia comunicación en responde, el Estado nacional dispuso la suspensión de desalojos de inmuebles, el congelamiento de precios de alquileres y de créditos hipotecarios hasta el 30 de septiembre del 2020 en todo el territorio nacional, en amplio acuerdo con las organizaciones sociales que tienen como referentes y protagonistas a familias afectadas por la situación de vulnerabilidad social respecto de la pandemia. La medida fue tomada comprendiendo que la emergencia sanitaria exige extremar esfuerzos para enfrentar no sólo la propagación del nuevo coronavirus, sino también la problemática económica y social.

En efecto, mediante el Decreto N° 319/20[14] se estableció la suspensión de desalojos de inmuebles por falta de pago y la prórroga de los contratos de locación cuyo vencimiento haya operado desde el 20 de marzo pasado. Se

dispuso a su vez el congelamiento del precio de los contratos de alquiler, debiéndose abonar hasta el 30 de septiembre el monto correspondiente al mes de marzo del corriente año. Para el pago de la diferencia entre la cuota que hubiere debido abonarse según las prescripciones contractuales y la que efectivamente deberá pagarse por la presente medida, y para el pago de deudas, no podrán aplicarse intereses ni otras penalidades previstas en el contrato.

Asimismo, el Gobierno Nacional mediante Decreto N° 320/20[15] dispuso que hasta el día 30 de septiembre de 2020, la cuota mensual de los créditos hipotecarios que recaigan sobre inmuebles destinados a vivienda única y que se encuentren ocupados, no podrá superar el importe de la cuota al mes de marzo del corriente año. Se suspenden asimismo en todo el territorio nacional, por el mismo plazo y para el mismo tipo de vivienda, las ejecuciones hipotecarias, judiciales o extrajudiciales. Para el pago de la diferencia entre la cuota que hubiere debido abonarse según las prescripciones contractuales y la que efectivamente deberá pagarse por la presente medida, y para el pago de deudas, no podrán aplicarse intereses moratorios, compensatorios, ni punitivos ni otras penalidades previstas en el contrato.

Por otra parte, la Ley Nacional N° 27.453 de Régimen de Regularización Dominial para la Integración Socio-Urbana[16], sancionada el 10 de octubre de 2018, declara de interés público el régimen de integración socio urbana de los barrios populares. Con el objeto de proceder a su integración, declara de utilidad pública y sujeta a expropiación, la totalidad de los bienes inmuebles en los que se asientan los barrios populares relevados por el RENABAP.

Conforme surge de la norma señalada, se entiende por integración socio urbana, al conjunto de acciones orientadas a la mejora y ampliación del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a servicios, el tratamiento de espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el fortalecimiento de las actividades económicas familiares, el redimensionamiento parcelario, la seguridad en la tenencia y la regularización dominial.

Asimismo, la norma dispone en su artículo 15 la suspensión de desalojos: *“Suspéndanse por el plazo de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, las acciones y medidas procesales que conduzcan al desalojo de los bienes inmuebles incluidos en el RENABAP, tanto los sujetos a expropiación, como aquellos de propiedad del Estado nacional. La aplicación del presente artículo es de orden público”*.

Conforme surge del informe remitido por el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, la Secretaría de Integración Socio Urbana de la Nación realizó jornadas de difusión y formación sobre los alcances de la Ley 27.453 para capacitar a los equipos territoriales.

El informe señala, que dicha Secretaría tiene gran llegada territorial y articula con distintas organizaciones sociales, así como con la Mesa Nacional de Barrios Populares, entidad integrada por referentes/as de barrios populares de todo el país.

En virtud de ello, el informe indica que la Secretaría de Integración Socio Urbana tiene la oportunidad de enterarse rápidamente sobre sospechas de desalojo en barrios populares u órdenes judiciales en trámite. Al tomar conocimiento de estas situaciones, se establece contacto con las personas involucradas para asistirles humana y jurídicamente, y se efectúan presentaciones ante la justicia y los organismos intervinientes a fin de requerir el estricto cumplimiento de la Ley 27.453.

VIII. Palabras finales

Finalmente, esta Secretaría de Derechos Humanos reitera el compromiso de remitir la información adicional que resulte pertinente, así como continuar informando sobre las medidas dispuestas en el marco de la pandemia, en virtud de la política de cooperación que ha tenido históricamente el Estado argentino con el sistema universal de protección de los derechos humanos.

[1] El texto completo del Decreto y sus modificatorias pueden verse en el siguiente link:
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/335000-339999/335741/texact.htm>

[2] Los reportes diarios publicados por el Ministerio de Salud de la Nación pueden verse en
<https://www.argentina.gob.ar/informes-diarios/agosto-de-2020>

[3] El texto completo del Decreto 310/20 puede verse en el siguiente link:
<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227113/20200324>

[4] El texto completo del Decreto 309/20 puede verse en el siguiente link:
<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227114/20200324>

[5] El texto completo de la Decisión Administrativa N° 443/20 puede verse en el siguiente link:
<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227195/20200327>

[6] El texto completo del Decreto 311/20 puede verse en el siguiente link:
<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227120/20200325>

[7] El texto completo de la Resolución 16/20 puede verse en el siguiente link
<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/233710/20200818>

[8] El texto completo del Decreto 655/20 puede verse en el siguiente link
<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/233268/20200808>

[9] Los informes epidemiológicos de la Ciudad de Buenos Aires se encuentran publicados en el siguiente link
<https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus/datos/situacion-epidemiologica>

[10] El protocolo se encuentra publicado en el siguiente link
<https://www.buenosaires.gob.ar/desarrollohumanoyhabitat/protocolo-de-actuacion-frente-la-propagacion-del->

coronavirus-covid-19-en

[11] El texto completo de la Resolución 52/20 puede verse en el siguiente link
<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/232030/20200714>

[12] El texto completo de la Resolución 726/20 puede verse en el siguiente link
<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/231697/20200703>

[13] El texto completo de la Resolución 299/20 puede verse en el siguiente link
<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/233711/20200818>

[14] El texto completo del Decreto 319/20 puede verse en el siguiente link
<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227246/20200329>

[15] El texto completo del Decreto 320/20 puede verse en el siguiente link
<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227247/20200329>

[16] El texto completo de la Ley 27.453 puede verse en el siguiente link
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/315000-319999/315739/norma.htm>

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.08.21 22:47:40 -03:00

Gabriela Laura KLETZEL
Directora Nacional
Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos Internacionales en Materia de
Derechos Humanos
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.08.21 22:47:41 -03:00